



Solicitud de Trámite SOLICITUD

Desde gestiondocumental@antioquia.gov.co <gestiondocumental@antioquia.gov.co>

Fecha Mié 10/09/2025 11:42

Para Yulieth Lorena Gonzalez Ospina <yulieth.gonzalez@bello.gov.co>

RECIBIDO

CONSECUENO 00000816

HORA: 13:00

FIRMA: [Firma]

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2025010476816 - Recibido

Fecha de radicación: 10/09/2025 11:42:11.0

Asunto :SOLICITUD RADICAR ACUERDO N° 016

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.

Para consultar [ingrese aquí](#)

Muchas Gracias.

MENSAJE:"Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos" -----

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

CERTIFICA:

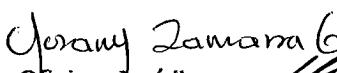
Que el presente Acuerdo N° 16 del 05 de septiembre de 2025.

Fue presentado, debatido y aprobado en esta corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: el primer debate en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, realizada el día **01 de septiembre de 2025**. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinaria de esta Corporación, realizada el día **05 de septiembre de 2025**.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipio de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y tres (3) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **09 de septiembre de 2025**.

Expedido en Bello a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Secretario General del Concejo Municipal

Transcribió: Yurany Zamarra García, Contratista 
Revisó: Jose Argemiro Restrepo Restrepo, Jefe de Oficina Jurídica 

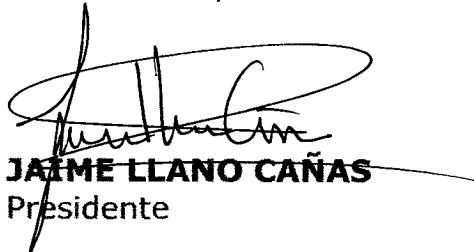
Bello, 09 de septiembre de 2025

Doctora
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Alcaldesa
Municipio de Bello

Asunto: Remisión del Acuerdo N° 16 del 05 de septiembre de 2025.

Por medio del presente oficio se le esta haciendo traslado al Acuerdo N° 16 del 05 de septiembre de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019**"

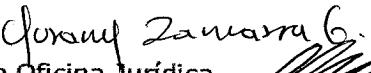
Cordialmente,



JAIME LLANO CAÑAS
Presidente



SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Secretario General

Transcribió: Yurany Zamarra García, Contratista 
Revisó: Jose Argemiro Restrepo Restrepo, Jefe de Oficina Jurídica

ACUERDO NÚMERO 16 de 2025
SEPTIEMBRE 05 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás Normas que modifiquen y regulen y complementen la materia,

ACUERDA:

Artículo Primero. Objeto. Reconocer, rendir homenaje y promover beneficios y servicios de bienestar para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, residentes en el municipio de Bello, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo Segundo. Beneficiarios. Para determinar los beneficiarios de este acuerdo se tendrán en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019.

a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan



CONCEJO DE BELLO

fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

Parágrafo. Los beneficiarios serán identificados mediante el Registro Único del Veterano (RUV), reglamentado por el Decreto 1345 de 2020.

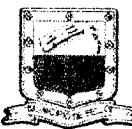
Artículo Tercero. Día del Veterano. El día 10 de octubre de cada año, el municipio de Bello reconocerá y rendirá homenaje a los Veteranos de la Fuerza Pública en conmemoración y reconocimiento a su labor y actos heroicos.

Se adelantará un acto, ceremonia o evento público organizado y liderado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con la participación del Comandante del Batallón Pedro Nel Ospina, los Comandantes de Distrito y de Estación Bello de la Policía Nacional, y un delegado del Consejo Municipal de Veteranos.

Artículo Cuarto. Estrategia para la Preservación y Difusión de las Memorias de los Veteranos de la Fuerza Pública. La Administración Municipal podrá impulsar una estrategia de memoria que contenga el desarrollo de talleres, programas, seminarios, realización de murales y actividades con un enfoque pedagógico en los cuales se busque preservar y difundir a través de experiencias vivenciales o escritas las memorias de los veteranos de la fuerza pública y aquellos reconocidos como víctimas del conflicto armado, dirigidos a la ciudadanía en general. Estrategia que además del enfoque pedagógico, debe tener un enfoque de paz, reconciliación y no repetición.

Artículo Quinto. Honores en Actos Oficiales y Plazas Públicas. En cada evento público y/o en ceremonias oficiales de orden municipal con carácter militar y policial, la Alcaldía de Bello podrá establecer medidas protocolarias que desarrollem espacios para conmemorar la labor de los Veteranos de la Fuerza Pública, como se evidencia a continuación:

1. Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
2. Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
3. Remembranzas de actos heroicos.
4. Aclamaciones públicos a un veterano o grupo de veteranos.
5. Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
6. Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
7. Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.



**CONCEJO
DE BELLO**

Artículo Sexto. Reconocimiento al Veterano Fallecido y Desaparecido. En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública perteneciente a las unidades de la Fuerza Pública ubicadas en el municipio de Bello, la Administración Municipal podrá izar la bandera de la ciudad a media asta. De igual forma, podrá adelantarse una ceremonia especial con el fin de presentar reconocimiento ante el núcleo familiar del veterano, en cuyo acto honorífico podrá hacerse entrega del pabellón municipal.

Artículo Séptimo. Permiso. En caso de que un Veterano de la Fuerza Pública se encuentre trabajando con el municipio de Bello o alguna de sus entidades descentralizadas, se le podrá otorgar permiso de media jornada laboral para que asista a las ceremonias conmemorativas que consagran el artículo 5 de la Ley 1979 de 2019.

Artículo Octavo. Beneficios Educativos. La Alcaldía de Bello a través de la Secretaría de Educación y la Institución Universitaria Pública de Bello –IUP Bello, podrá adelantar acciones y gestiones que permitan el acceso real a la educación preescolar, básica, media y superior a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar.

Artículo Noveno. Empleabilidad y Emprendimiento. La administración municipal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico podrá articular con la empresa privada rutas de empleabilidad para los Veteranos de la Fuerza Pública, además de asesorar y acompañar los procesos productivos o de emprendimiento de estos y sus núcleos familiares.

Artículo Décimo. Beneficios Recreativos y Deportivos. La Alcaldía de Bello junto con el Instituto de Deportes y Recreación de Bello-INDER, promoverán el acceso y la participación de los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar en la oferta cultural, artística, recreativa y deportiva que tenga establecida el municipio.

Artículo Décimo Primero. Inclusión de los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares en los programas sociales de la Alcaldía de Bello. La administración municipal a través de sus diferentes Secretarías y entidades descentralizadas, podrá incluir a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares en los programas sociales de cada dependencia, dirigidos a las poblaciones de especial cuidado, en las cuales debe prevalecer el enfoque de género, protección a la familia, atención a personas con discapacidad, entre otros.

Artículo Décimo Segundo. Consejo de Veteranos. Créese el Consejo Municipal de Veteranos de la Fuerza Pública, el cual actuará como órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos y la administración municipal.

Artículo Décimo Tercero. Sede. La Alcaldía de Bello a través de la Secretaría General, de acuerdo con la disponibilidad de bienes inmuebles propiedad del municipio, podrá disponer de un espacio físico permanente para el funcionamiento del Consejo de Veteranos, mediante la modalidad de contratación pertinente. Bajo la responsabilidad de este, podrán funcionar las diferentes agremiaciones de veteranos con asiento en el municipio de Bello.

Artículo Décimo Cuarto. Cumplimiento del Acuerdo. La administración municipal remitirá el primero de octubre de cada año un informe al Concejo Municipal, evidenciando el avance y cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo, con el objetivo de hacerle seguimiento a la implementación del mismo.

Artículo Décimo Quinto. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIIME LLANO CAÑAS
Presidente Concejo



GUSTAVO GOMEZ SUÁREZ
Vicepresidente Primero



JORGE ARMANDO ARANGO P. 
Vicepresidente Segundo



SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR
Secretario General Concejo

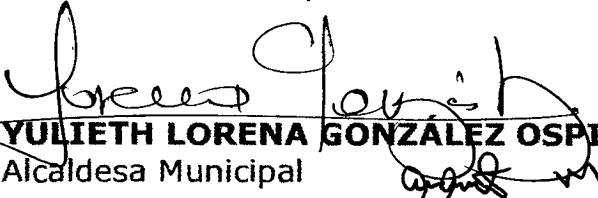
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Recibido de la Secretaría General del Concejo, el día 09 de septiembre de 2025.

Se envía para Sanción por parte de la Señora Alcaldesa Municipal.

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal N° 16 del 05 de septiembre de 2025 "**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019"**

La Alcaldesa Municipal



YULIETH LORENA GONZALEZ OSPINA
Alcaldesa Municipal

Certifico:

Que el anterior Acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello.



SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Secretario General del Concejo

Transcribió: Yurany Zamarra García, Contratista 
Revisó: Jose Argemiro Restrepo Restrepo, Jefe de Oficina Jurídica 